



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 840-A1, 401-B1, 2108, 1894, 1880, 2026, 2041, 852-A1, 2109, 2102, 2096, 891-A1, 2093, 2094 y 2099.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2046, 2057, 863-A1, 862-A1, 861-A1, 860-A1, 856-A1, 2023, 2024, 389-B1, 388-B1, 853-A1, 854-A1, 855-A1, 2000, 402-B1 y 403-B1.

Tomo CCV

Número

90

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto Mexiquense para la
Protección e Integración al
Desarrollo de las Personas
con Discapacidad

EDOMEX
DECISIONES FINALES, RESULTADOS FUERTES.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA No. IMPIDPD-CEPCI-ORD-001-2018

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 12:00 horas, del día primero de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones que ocupa el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, sito en la calle Juan Aldama, Norte, número 114, segundo piso, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México; y con fundamento en el artículo único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses publicada el 30 de noviembre de 2015, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; con el objeto de celebrar la Instalación del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México; se encuentran presentes los CC. Luis Roberto Ortiz Ortega, Director General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; la Licenciada Elsa Esthela Alvarado Estévez, Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad; la P.L.C. Norma Angélica Saucedo Villalpando, Subdirectora de Planeación, Administración y Estadística; La P.T.S. Yesenia Quintanar Pérez, Jefe "B" de Proyecto y, el P.L.C. Guillermo Ulises Sánchez Maya; lo anterior bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Registro de asistentes.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fueron citados los miembros propuestos para el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
 - a) Integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
 - b) Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I. Registro de asistentes

En cumplimiento con el artículo único fragmento sexto numeral 8 de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos a través de los Comités de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses, en virtud de que se encuentran todos los convocados, el Director General declara abierta la Sesión para la Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

- II. En cumplimiento con el artículo único fragmento sexto numeral 8 de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos a través de los Comités de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses, el Director General realiza la lectura del orden del día y solicita a los convocados la aprobación del mismo, el cual, es aprobado por unanimidad.

ACUERDO No. IMPIDPD-CEPCI-001-2018-01

Se aprobó por unanimidad el Orden del Día.

- III. En cumplimiento con el artículo único fragmento sexto numeral 8 de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos a través de los Comités de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses, se manifiesta que el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, estará integrado por las y los siguientes servidores públicos:

MIEMBROS DEL COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Presidente	Luis Roberto Ortiz Ortega	Director General
Secretario	Elsa Esthela Alvarado Estévez	Subdirectora
Vocal	Norma Angélica Saucedo Villalpando	Subdirectora
Vocal	Yesenia Quintana Pérez	Jefe "B" de Proyecto
Vocal	Guillermo Ulises Sánchez Maya	Jefe "B" de Proyecto

El Presidente preguntó a las y los Integrantes Propietarios de este Comité: ¿Si protestan ustedes conducir con transparencia, equidad y justicia, así como cumplir y hacer cumplir bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la particular del Estado, así como desarrollar las funciones establecidas en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” publicado el 30 de noviembre de 2015?. A lo todos los integrantes: “Protestaron que se conducirán con transparencia, equidad y justicia, así como cumplir y hacer cumplir bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la particular del Estado, así como desarrollar las funciones establecidas en el Acuerdo.” Cabe aclarar que mediante oficio 210001000/093/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por el C. César Francisco Becerril Pérez, Director de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría, se autorizó la integración del Comité de Ética del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de manera diferente a lo señalado por el artículo único fragmento sexto numeral 4 del Acuerdo mencionado.

ACUERDO No. IMPIDPD-CEPCI-001-2018-02:

Se tomó conocimiento de la Instalación e Integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- IV. En cumplimiento con el artículo único fragmento sexto de los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos a través de los Comités de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses, El Director General Luis Roberto Ortiz Ortega en su carácter de Presidente, declara formalmente Instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad para todos los efectos que haya lugar.

Habiendo agotado los asuntos para los cuales fueron convocados las y los integrantes del Comité, el Presidente declaró clausurado el Acto de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses siendo las 12:40 minutos del día de la fecha, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

LUIS ROBERTO ORTIZ ORTEGA
Director General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al
Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Presidente del Comité de Ética y de
Prevención del Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

LIC. ELSA ESTHELA ALVARADO ESTÉVEZ
Subdirectora de Legislación y Vinculación
para el Desarrollo de las Personas con
Discapacidad y Secretaria
(Rúbrica).

P.L.C. NORMA ANGÉLICA SAUCEDO VILLALPANDO
Subdirectora de Planeación, Administración
y Estadística y Vocal
(Rúbrica).

P.T.S. YESENIA QUINTANAR PÉREZ
Jefe “B” de Proyecto y Vocal
(Rúbrica).

P.L.C. GUILLERMO ULISES SÁNCHEZ MAYA
Jefe “B” de Proyecto y Vocal
(Rúbrica).



Instituto Mexiquense para la
Protección e Integración al
Desarrollo de las Personas
con Discapacidad



CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPIDE EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. El presente Código de Conducta es de observancia general para todos los servidores públicos generales y de confianza, así como aquellos que ingresen por contrato y que laboren en el Instituto.
2. El Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses, será el órgano encargado de dar seguimiento al presente Código de conducta, así como a las controversias que se susciten en el Instituto.
3. El Comité de Ética es responsable de recibir las quejas y denuncias fundadas y motivadas y turnarlas al órgano de control interno para su resolución observando lo establecido en el Protocolo de Actuación para la recepción y el trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos.
4. Para efectos del presente Código, se entenderá por:
 - a) Acuerdo: al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.
 - b) Código de Conducta: al presente documento emitido por el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad a propuesta del Comité de Ética.
 - c) Código de Ética: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, contenido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México.
 - d) Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso a los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
 - e) Conflicto de Intereses: a la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, que ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
 - f) Delación: la narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las reglas de Integridad.
 - g) Lineamientos Generales: los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
 - h) Reglas de Integridad: las conductas que deberán observar los servidores públicos para el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
5. Los siguientes principios son de observancia general para el desempeño del empleo, cargo o comisión:
 - a) Legalidad: principio jurídico al que se encuentran sujetos todos los servidores públicos para hacer solamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
 - b) Honradez: conducirse con integridad en el actuar, rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
 - c) Lealtad: los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos a la prosperidad de la población, cumpliendo con lo que exigen las leyes y principios.
 - d) Imparcialidad: los servidores públicos proceden con rectitud, otorgando el mismo trato a toda la población sin distinción, no conceden privilegios o preferencias por determinadas personas u organizaciones, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
 - e) Eficiencia: capacidad de disponer y actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones con el fin de alcanzar las metas de la Institución, de acuerdo con su nivel de responsabilidad; a través del uso adecuado y responsable de los recursos públicos, eliminando la discrecionalidad u ostentación indebida en la aplicación de éstos.
6. Todo servidor público deberá observar los valores siguientes, en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión:
 - a) Cooperación: valor fundamental la colaboración entre compañeros y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales e institucionales, que generen una verdadera vocación de servicio.
 - b) Entorno cultural y ecológico: en el desarrollo de sus funciones, los servidores públicos evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, promoción y protección de la cultura y del medio ambiente; cuidando en todo momento el uso responsable de recursos públicos que incidan directamente en el medio ambiente.
 - c) Equidad: procurar y fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sin restricción de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, discapacidad, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga; además se deberá privilegiar la igualdad e inclusión y el trabajo digno.
 - d) Igualdad: principio de equiparación de los servidores públicos y los ciudadanos en derechos y obligaciones; prestando los primeros sus servicios sin distinción de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, discapacidad, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga.
 - e) Integridad: actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
 - f) Liderazgo: ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
 - g) No discriminación: evitar en todo momento el trato diferenciado o desigual a la ciudadanía o a sus compañeros de trabajo por motivos de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición

- de salud, embarazo, discapacidad, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga.
- h) Rendición de cuentas: asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
 - i) Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos humanos, propiciar un diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de eficacia y el interés público.
 - j) Transparencia: en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que están bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo, atenderán con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionarán la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y, en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Todos los servidores públicos que desempeñamos un empleo, cargo o comisión, debemos conducirnos en nuestro actuar con la debida honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, transparencia, vivir de acuerdo con nuestro encargo, con un claro deber de servicio; evitando las conductas siguientes:

- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiarios de programas, contratos o servicios gubernamentales, a un costo inferior o a las condiciones distintas a las del mercado;
- Favorecer a terceros o ayudar a particulares u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios o algún beneficio personal;
- Utilizar de manera errada las atribuciones de su empleo, cargo, función o comisión para beneficio de sí o de terceros;
- Delegar responsabilidades o funciones sin apego a la normatividad aplicable;
- Ignorar las recomendaciones de los organismos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y obstruir sus investigaciones por violación en la materia;
- Realizar actividades proselitistas dentro de su jornada laboral u orientar u obligar a sus subordinados a realizarlas a favor de algún partido político;
- Permitir a sus subordinados realizar labores distintas a las asignadas, dentro de su jornada laboral;
- Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros, para fines distintos a los establecidos;
- Obstruir la presentación de denuncias de tipo administrativo, penal o político por parte de sus subordinados, compañeros de trabajo o ciudadanos en general;
- No establecer u obstruir las medidas preventivas cuando ha sido informado por escrito como superior jerárquico de una presunta situación de riesgo o conflicto de intereses;
- Discriminar, hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar, a sus compañeros de trabajo, superiores o ciudadanos en general;
- Utilizar los recursos humanos o materiales para beneficio personal;
- Evitar la optimización de los recursos bajo las normas de austeridad, sencillez o uso apropiado.

VALIDACIÓN

LUIS ROBERTO ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

M. en A.H. Y S.P. FAUSTO
ALEJANDRO PANIAGUA GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

LIC. ELSA E. ALVARADO ESTÉVEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA).

P.L.C. NORMA ANGÉLICA SAUCEDO
VILLAPANDO
VOCAL
(RÚBRICA).

P.T.S. YESENIA QUINTANAR PÉREZ
VOCAL
(RÚBRICA).

P.L.C. GUILLERMO ULISES SÁNCHEZ MAYA
VOCAL
(RÚBRICA).



**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, y en las instalaciones que ocupa la Sala de Consejo Interno “Dr. Jorge Jiménez Cantú”, sito en calle Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México; y en cumplimiento los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 20, 23, 29 y 30 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 15, 16, 17, 18 y Transitorio Sexto del Decreto número 523 por el que la “LVII” Legislatura del Estado de México, expide la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 31 de agosto de 2012; se reunieron los C.C. Apolinar Vega Picazo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Salud y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del Instituto; Lic. Abril Elisa Abundes Castelán, Directora General y Secretaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Mtro. Felipe Aguilar Hernández, Director General de Control y Evaluación “C” y Comisario Suplente de la Secretaría de la Contraloría; Lic. Hazael Jiménez Pérez, Representante de la Secretaría de Finanzas y Vocal; Lic. María Elena Jasso Becerra, Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas de la Secretaría del Trabajo y Vocal; Lic. Reyes Rodríguez Miranda, Representante de la Secretaría de Movilidad y Vocal; Lic. Rubén Cárdenas Mérida, Representante de la Procuraduría General de Justicia y Vocal; P.T.D. Adrián Paz Velázquez, Director de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y Vocal; T. T. S Luis Roberto Ortiz Ortega, integrante del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Vocal; con el objeto de llevar a cabo la Instalación de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (IMPIDPD); se proceder a la constitución de la Honorable Junta en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se procede a instalar la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (IMPIDPD), cuyas facultades conferidas en la normatividad vigente en la materia, serán ejercidas para lograr que las actividades y objetivos del organismo auxiliar se conduzcan de manera programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ejecutivo del Estado para el logro de los objetivos y metas derivadas de la planeación estatal.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno del IMPIDPD, queda integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Salud quien la presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será él o la Directora General del Instituto;
- III. Un Comisario; que será la o él Secretario de la Contraloría; y
- IV. Ocho Vocales que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos:
 - a) Secretaría de Finanzas,
 - b) Secretaría del Trabajo,
 - c) Secretaría de Educación,
 - d) Secretaría de Desarrollo Social,
 - e) Secretaría de Desarrollo Urbano,
 - f) Secretaría de Movilidad,
 - g) Procuraduría General de Justicia,
 - h) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
 - i) Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La o el Presidente invitará a los Presidentes Municipales que considere, que de manera rotativa asistirán a las sesiones del Consejo.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del IMPIDPD, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente el Director General del Instituto;
- II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo con apego a esta Ley, Estatuto Orgánico, al Programa y a los demás ordenamientos que regulen su funcionamiento;
- III. Aprobar en su caso, la propuesta de Programa que le presente el Director;
- IV. Aprobar, en su caso, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

- V. Nombrar y remover, a propuesta del Director General a los servidores públicos del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Expedir y publicar el informe anual de la Junta; y
- VII. Las que determinen otras disposiciones normativas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las catorce horas del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

Apolinar Vega Picazo

Coordinador Administrativo de la
Secretaría de Salud y Presidente Suplente
de la Junta de Gobierno del Instituto
(Rúbrica).

Lic. Abril Elisa Abundes Castelán
Directora General del Instituto
Mexiquense Para la Protección e
Integración de las Personas con
Discapacidad y Secretaria de la Junta
de Gobierno
(Rúbrica).

Mtro. Felipe Aguilar Hernández
Director General de Control y
Evaluación "C" de la Secretaría de la
Contraloría y Comisario Suplente de la
H. Junta de Gobierno
(Rúbrica).

Lic. Hazael Jiménez Pérez
Representante de la Secretaría
de Finanzas y Vocal
(Rúbrica).

Lic. María Elena Jasso Becerra
Jefa del Departamento de Grupos
Prioritarios y Responsabilidad Social de
las Empresas de la Secretaría del Trabajo y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Reyes Rodríguez Miranda
Representante de la Secretaría de
Movilidad y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Rubén Cárdenas Mérida
Representante de la Procuraduría
General de Justicia y Vocal
(Rúbrica).

P.T.D Adrián Paz Velázquez.
Director de Atención a la Discapacidad
del Instituto para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de México y
Vocal del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
México
(Rúbrica).

T. T. S Luis Roberto Ortiz Ortega
Integrante del Consejo Ciudadano para
la Prevención y Eliminación de la
Discriminación de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de
México y Vocal de la Comisión de
Derechos Humanos del
Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

En los autos del expediente número 852/2001 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MORENO ÁLVAREZ GUILLERMO, antes SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de ISAURO NAKAGAWA RODRÍGUEZ y CRISTINA GARCÍA NAVA, La C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- Dada cuenta en el expediente 852/2001,...para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la CASA TIPO C-5, UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 79, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA O SEA EL LOTE NÚMERO 48, MANZANA 3, DE LA CALLE VÍA DE VENUS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "ARCOS DE LA HACIENDA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente de cuando menos una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO JORGE BELMONT ALCIBAR, Con quien actúa y da fe. - - - - -C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.-RÚBRICA.

840-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALBERTA CRUZ SORIANO RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 518/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XALA", ubicado en CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ, SIN NÚMERO, COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORES CASTILLO; AL ORIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; Y AL PONIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES CAMPERO, con una superficie aproximada de 620.00 metros cuadrados.

Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RODOLFO FLORES RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

401-B1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 516/2018, YOLANDA ISABEL OLIVARES URBINA, por propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto a que ha poseído el terreno denominado "NOPALYEHUALTITLA" ubicado actualmente en privada sin nombre, sin número, Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 477.04 m² (cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados), que por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo se ha convertido en propiedad del respectivo inmueble.

Basándose en los siguientes hechos:

Que en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa que celebre con la señora MARIA URBINA MENA, adquirí el terreno denominado "NOPALYEHUALTITLA" ubicado actualmente en privada sin nombre, sin número, Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 477.04 m² (cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados), tal y como lo demuestro con el documento original que exhibo a mi escrito inicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.36 metros y colinda con ANGEL SANCHEZ GONZALEZ.

AL SUR: 27.19 metros y colinda con terreno de Banobras.

AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: 18.14 metros y colinda con FERNANDO ZARAZUA URBINA.

Que desde la celebración del contrato de compraventa, es decir desde hace más de diez años, he poseído el inmueble descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble de referencia, para lo cual ofrece los testimonios de ISABEL ZARAZUA URBINA, DANIEL ZARAZUA URBINA Y MARCOS SOLANO GONZÁLEZ SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al 11 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

2108.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 941/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por el INFONAVIT a PEDRO ÁLVAREZ VALLEJO y LILIA PAREDES CASTILLO, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT, al haber incurrido los demandados en el supuesto consignado en la CLAUSULA DÉCIMA PUNTO NUMERO 1 UNO, del contrato exhibido como de la acción; 2.- El pago del equivalente a 83.600 SMMV (OCHENTA Y TRES PUNTO SEIS CERRO CERO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$146,031.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta certificado por el contador público autorizado por representada de fecha 30 de Septiembre de 2010. Cabe mencionar que dicha cantidad es para el año de dos mil diez, pero actualizada nos da la cantidad de \$150,028.56 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL). Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por 30 días, obteniendo así el salario mensual, mismo que se multiplica por las veces el salario mínimo mensual que el demandado adeuda a nuestra representada a la fecha de prestación de demanda. $\$59.82 \times 30 = \$1,794.60 \times 83.600 = \$150,028.56$; 3.- El pago de intereses ordinarios calculados de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del capítulo de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, del documento base de la acción, mismo que serán cuantificados en el momento procesal oportuno; 4.- El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en la estipulación marcada con el número 3 de la cláusula cuarta del capítulo denominado "del otorgamiento de crédito" del contrato base de la acción, que se hayan generado con posterioridad al 06 de abril de dos mil seis y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; 5.- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 404, TERCER NIVEL, DEL EDIFICIO "K", REGIMEN 11, MANZANA F, LOTE 27, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL COACALCO", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; y 6.- El pago de los gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 29 de noviembre de 1999, el señor PEDRO ALVARZ VALLEJO, y la señora LILIA PAREDES CASTILLO, en su carácter de DEUDORES, celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de ACREEDOR, celebraron un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, mismo que se hizo constar en el instrumento número VII-5665-1998-II, inscrito bajo la partida 346, del volumen 1449,

Libro Primero, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el día 25 de Junio de 1999; 2.- Del contrato nuestra representada le otorgó al demandado un crédito por 108.7374 CIENTO OCHO PUNTO SIETE TRES SIETE CUATRO) veces el "salario mínimo mensual", del Distrito Federal, que la demandada destino al pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de la compraventa de este instrumento así como al costo de los gastos financieros que comprenden el 2.5 por ciento del crédito otorgado al trabajador, por aprobación técnica y el 2.5 por ciento por manejo de crédito. 3.- En la cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción, el trabajador se obligó a cubrir una tasa de interés que fluctuará entre el 4% y el 8% por ciento anual dicha tasa será variable en la medida en que se modifique el salario integrado del trabajador. 4.- En términos de la cláusula tercera del capítulo de otorgamiento de crédito, del citado en el hecho 1 ambas partes convinieron que el plazo para la amortización del crédito sería el de treinta años de pagos efectivos, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales o sus equivalente en pagos bimestrales y si cumplido el plazo existiere algún saldo insoluto a cargo del trabajador, siempre y cuando este se encuentre al corriente en la amortización, el INFONAVIT, liberaría al trabajador del pago de dicho saldo. 5. En la cláusula cuarta de la amortización del contrato en mención, el demandado autorizó expresamente a su patrón para que a partir del día siguiente al que reciba el aviso por parte del INFONAVIT, para la retención de descuentos, mismos que serán calculados a razón del 25% por ciento del salario integrado que perciba y en caso de omisión del demandado en el pago de sus amortizaciones por causas amputables a el se obligó a cubrir el INFONAVIT un interés moratorio del 9% anual. 6. En la cláusula décima del contrato multicitado ambas parte pactaron que el INFONAVIT, sin necesidad de declaración judicial dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria, entre otras por la siguiente causa: "... si el trabajador deja de cubrir, por causas imputables a el, dos pagos, consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito..." sin perjuicio de lo anterior, el INFONAVIT, requerirá al trabajador el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 7. Con motivo de crédito otorgado y toda vez que los acreditados dejaron de cubrir las amortizaciones correspondientes, es procedente declarar el vencimiento anticipado del crédito otorgado por nuestra representada y como consecuencia de lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta entidad, así como en el lugar donde se tuvo conocimiento residió el demandado. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el siete del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del dos mil diecisiete, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de Abril de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1894.- 3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GRACIELA PANIAGUA DÍAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 475/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE RODOLFO CORTES COREAS Y MARIA MAGDALENA

MERELES HERRERA, contra GRACIELA PANIAGUA DIAZ, mediante proveído dictado el nueve de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a las demandadas GRACIELA PANIAGUA DIAZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: "1.- DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LOS SUSCRITOS, COMO LEGALES POSEEDORES Y PROPIETARIOS POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EDIFICIO A; AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL SUR: EN TRES METROS CINCO CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN TRES METROS CON QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN CINCO CENTIMETRO TREINTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON ESCALERA; AL NORTE: EN DOS METROS, CON VACIO PATIO DE SERVICIOS; AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; AL SUR: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON DUCTO; AL NORTE: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO NUEVE; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO OCHO; AL NORTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO ONCE; AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CARRIL DE CIRCULACION; AL SUR: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO SIETE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (54.85 m²). 2.- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS: 1.- CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA C. ESTHER RUBIO CAMACHO, QUIEN FUNGIÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DUEÑA GRACIELA PANIAGUA DIAZ SIN ACREDITAR SU CALIDAD CON DOCUMENTO FEHACIENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, COMENZANDO A POSEERLO DESDE ESE MOMENTO EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA. 2.- QUE LA C. GRACIELA PANIAGUA DIAZ, ES LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO INSTRUMENTO JURÍDICO NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VOLUMEN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA VEINTICINCO, PARTIDA DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 3.- A PARTIR DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES HAN MANTENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE REFERIDO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA NOS ENCONTRAMOS EN POSESIÓN DE FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE. 4.- QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA CON ADEUDO HIPOTECARIO, POR LO QUE LOS ACTORES SE COMPROMETIERON A LIQUIDAR EL ADEUDO PENDIENTE Y EXISTENTE DE LOS PAGOS SUBSECUENTES PAGOS MENSUALES ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO; CON LA CUENTA NÚMERO DE CLIENTE 18839264, NUMERO DE CRÉDITO 00743616569609760008, Y ASÍ LO HICIMOS HASTA LIQUIDAR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO. 5.- COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, SE PACTÓ QUE EL PRECIO DE VENTA SERIA POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL PESOS, QUE SERÍAN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS QUE HABÍAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO Y B) LA CANTIDAD DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS QUE PAGARÍAMOS EN DIEZ MENSUALIDADES, SIN INTERÉS, LAS CINCO PRIMERAS DE CINCO MIL PESOS CADA UNA, Y LAS CINCO RESTANTES DE DIEZ MIL PESOS CADA UNA, QUE SE ENTREGARÍAN EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, POR LO QUE ME PERMITO ADJUNTAR A LA PRESENTE ONCE RECIBOS DE PAGO SUMANDO LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LO QUE SE ACREDITA QUE SE LIQUIDÓ LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de marzo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.- RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A MANUELA LÓPEZ DE CAMINO. En los autos del expediente marcado con el número 979/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN promovido por MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ contra MANUELA LÓPEZ DE CAMINO, mediante proveídos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número lote 3, manzana 6 y casa sobre el construida ubicada en la Calle Madre Selva número 36, Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie: Ciento veinte metro treinta y siete centímetros cuadrados. Al Norte: En dieciséis metros cinco centímetros con lote cuatro. Al Sur: En dieciséis metros con lote dos. Al Oriente: En siete metros cincuenta centímetros con lote veinticinco. Al Poniente: En Siete metros cincuenta centímetros con calle Madre Selva. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 1050, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y seis. B) La declaración judicial de que MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de MANUELA LÓPEZ DE CAMINO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARIO ARTURO CAMINO LOPEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS. Narró que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de donación con la señora MANUELA LÓPEZ DE CAMINO, del inmueble descrito en la prestación con el inciso A), que en dicho contrato MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ, firmó como donatario y como donante MANUELA LÓPEZ DE CAMINO. Que en dicha fecha, la demandada lo puso en posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, indicó que lo comenzó a poseer de conformidad con la cláusula sexta del contrato de donación y que la señora MANUELA LÓPEZ DE CAMINO, le entregó documentación que la acreditaba como propietaria del multicitado inmueble. Refirió que desde el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, el señor MARIO ARTURO CAMINO LÓPEZ, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere en la prestación A), asimismo, indicó que no le ha sido notificada alguna clase de interpección judicial o de algún juicio en su contra por el que se le demande alguna prestación respecto del inmueble materia de la usucapión que se presente; también manifestó que la hoy demandada ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carece de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial, agua potable y consumo de energía eléctrica y por tenerlos a su disposición los exhibe con su demanda. Para lo

cual, se le hace saber a MANUELA LOPEZ DE CAMINO, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días de abril de dos mil dieciocho. VALIDACIÓN: Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y doce de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2026.- 14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ESTANISLAO BRAVO SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que ROSALIA JUDITH MONROY MEZA Y MIGUEL PAREDES GARCIA, le demanda en el expediente número 938/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 13, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PORFIRIO DIAZ, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 180.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS, CON AVENIDA CUATRO; AL SUR EN 9.00 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 12; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de abril de 1987, se celebró contrato verbal de compraventa con la parte demandada obteniendo la posesión del inmueble materia del presente juicio.

2.-Al momento de la celebración del contrato verbal de compraventa, el Licenciado ARMANDO BRAVO LOPEZ, dejo a disposición del Notario 18 del Estado de México, la documentación necesaria para escriturar la compraventa a favor de la actora Judith Monroy de Paredes.

3.-Desde la celebración del contrato verbal de compraventa los actores poseen el inmueble antes referido en calidad de propietarios.

4.- Desde la celebración del contrato verbal de compraventa solicitaron a la parte demandada formalizar la compraventa lo que nunca aconteció; dando el último pago de la compraventa en fecha 13 de agosto de 1987.

5.-Desde hace más de 28 años los actores son los poseedores del inmueble en el cual han ejercitado actos de dominio, como mejoras, ampliación de dicho inmueble.

6.-Desde hace más de 28 años los actores han poseído el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietarios.

7.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Municipio, a nombre del demandado ESTANISLAO BRAVO SALAZAR.

8.- La parte actora consideran satisfacer todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acuden a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se les declare como únicos y legítimos propietarios del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia BENITO JUAREZ de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUACOYOTL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 19/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

2041.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL.

Que en los autos del expediente 1026/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA ELENA JUAREZ JIMENEZ, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una

copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: I.- QUE ME HE CONVERTIDO EN POPRIETARIA POR USUCAPION del inmueble ubicado en la calle del Piñon, lote 30 manzana 130, actualmente Avenida del Piñon Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie es del 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 14.00 metros con lote 29, al sur en 14.00 metros con lote 31, al oriente en 12.00 metros con lindero, al poniente en 12.00 metros con calle Piñon; II.- LA CANCELACION Y/O TILDACION PARCIAL DE LA INSCRIPCION EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; III.- SE ORDENE INSCRIBIR A LA SUSCRITA LAURA ELENA JUAREZ JIMENEZ mediante la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado; IV.- EL PAGO DE COSTAS DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGIN POR EL PRESENTE JUICIO. PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA NO SE ALLANE A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACION: auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

825-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ISABEL ZARAZUA URBINA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 515/2018, sobre el predio denominado "NOPALYEHUALTITLA" ubicado en Privada sin nombre, sin número, Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.41 metros y colinda con MARIA DEL REFUGIO MARES MENDOZA; AL SUR: 18.06 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.90 metros y linda con MARCELA ZARAZUA URBINA; AL PONIENTE: 18.04 metros y colinda con JOSE LUIS ZARAZUA URBINA, con una superficie total aproximada de 327.59 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el actor celebró contrato de compraventa con la señora MARIA URBINA MENA, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA PUBLICACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2109.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 1324/2008.

SECRETARIA "B".

"EMPLAZAMIENTO".

CARLOS VILLEGAS HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de VILLEGAS HERNÁNDEZ CARLOS, Expediente 1324/2008, la C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL, dicto un autos de fechas cinco de noviembre de dos mil ocho, trece de marzo, diecisiete de junio, primero de julio, diecisiete de agosto de dos mil quince, veintidós de abril, ocho de agosto de dos mil dieciséis, trece de enero, veintidós de marzo, nueve de mayo y veintinueve de septiembre, del año en curso, se ordenó emplazar a juicio al demandado CARLOS VILLEGAS HERNÁNDEZ, haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación y dar contestación a la demanda manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba. - - - AUTO de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince a la letra dice: Agréguese a su expediente número 1324/2008 el escrito de ANA LUISA PÉREZ DOMÍNGUEZ a quien se le reconoce su personalidad como Apoderado Legal de PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, misma que se le reconoce en mérito del testimonio que acompaña. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo autorizando a las personas que indica para los mismos efectos. Asimismo se le tiene exhibiendo la Cesión de Derechos celebrados entre SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA Y CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por lo consiguientes procédase a realizar la corrección de carátula y de libro de gobierno y gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN a fin de que proceda a realizar el cambio de denominación en su base de datos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE. - - - AUTO de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince a la letra dice: agréguese a su expediente número 1324/2008 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, mediante el cual se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial que indica, y visto su contenido se deberá tener a la parte actora como PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA todo ello en virtud de lo vertido en el testimonio antes referido, en tal virtud gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR a fin de que se sirva realizar el cambio en su base de datos, procédase a realizar el cambio de carátula, hágase la anotación respectiva en el libro de gobierno.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA MARÍA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE, -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO "CRÓNICA".-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

2102.-18, 23 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 546/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por LAURA CASTILLO ROSALES, respecto de un inmueble de los llamados de propiedad particular ubicado en calle de el Salto, Municipio de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR 14.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTAÑEDA, AHORA GUSTAVO GUTIERREZ GARCIA; AL ORIENTE 30.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTILLO ROSALES, Y AL PONIENTE 30.00 METROS Y COLINDA CON HILDA CASTILLO ROSALES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veintiséis de abril del año en curso, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2096.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ENRIQUE MORALES HERNANDEZ, promovió en el expediente número 368/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, sobre el lote de terreno ubicado en el PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, AVENIDA HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE: 21.12 METROS CON AVENIDA HIDALGO.

AL NORESTE: 18.33 METROS CON LOTE 5.

AL ESTE: 5.90 METROS CON LOTE 1.

AL NOROESTE: 2.16 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 74.01 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

891-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 830/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ORDOÑEZ MALDONADO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en este Municipio de Jilotepec, Estado de México, ahora ubicado en la Avenida Andrés Molina Enríquez, de este Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: siete líneas de 8.30, 25.90, 10.00, 10.00, 8.00, 11.95, Metros y linda con Gloria Sámano Reyes, Avenida Constituyentes, Ordóñez Figueroa Miroslava, Arteaga Álvarez María del Carmen Sonia, y Ordóñez Figueroa Miroslava; Al Sur: dos líneas de 68.60 y 3.80 metros, linda con calle Ignacio Comonfort y Ordóñez Figueroa Irazu; Al Oriente: en cuatro líneas de: 30.45, 10.00, 10.00, y 24.03 metros y linda con Ordóñez Figueroa Miroslava, Martínez Castillo Teresa, Ordóñez Figueroa Miroslava y Ordóñez Figueroa Irazu; y Al Poniente: en tres líneas de: 40.40, 33.30 y 6.70 metros, con Gloria Sámano Reyes, Calle Andrés Molina Enríquez y María del Carmen Sonia Arteaga Álvarez, con una superficie aproximada de 4,900.00 (cuatro mil novecientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 2093.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE CARLOS MERCADO GRANADOS Y ROBERTO CARLOS MERCADO OLVERA, respecto del inmueble localizado en CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS, CON JOSÉ DOLORES MULIA MEJÍA Y 31.00 METROS CON ALEJANDRO CRISTOBAL MEJÍA MEJÍA; AL SUR: 61.00 METROS, CON MAURICIO MIRANDA VELÁZQUEZ. ACTUALMENTE ALEJANDRO CRISTOBAL MEJÍA MEJÍA; AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON JOSÉ DOLORES MULIA MEJÍA Y 4.00 METROS CON CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE: 14.00 METROS, CON ALEJANDRO CRISTOBAL MEJÍA MEJÍA; con una superficie aproximada de 554.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2094.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALMA DELIA SANCHEZ MAYA,, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 453/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble UBICADO EN CALLE GENERAL ANAYA, SIN NÚMERO, BARRIO TLALMIMINOLPAN, SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (23.00 m) colinda con IGNACIO MARTINEZ FLORES; AL SUR (23.00 m) colinda con IGNACIO MARTINEZ FLORES; AL ORIENTE: (13.00 m) colinda con LA CALLE GENERAL ANAYA; AL PONIENTE: (13.00 m) colinda con GUADALUPE GONZALEZ ROMERO; con una superficies total de 299.00 METROS CUADRADOS la que en fecha veintidós de febrero del año dos mil cuatro, el Suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor IGNACIO MARTINEZ FLORES, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. DOY FE.-Cuautitlán, México, cuatro de mayo de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2099.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 257/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS, CON EL SEÑOR ALEJANDRO ZAZUETA ACTUALMENTE FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA; AL SUR: 19.00 METROS, CON EL SEÑOR JUAN PABLO CAPACHO ACTUALMENTE SARA RAQUEL GARCIA MARTINEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS, CON EL INGENIERO ALVARO VILLEGAS VALDEZ ACTUALMENTE ALI Yael AGALLO GARCIA; AL PONIENTE: 14.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE, el predio cuenta con una superficie de 266.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2094.-18 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 464793/50/2017, El o la (los) C. JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAS PEÑAS, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.90 MTS con HÉCTOR SÁNCHEZ SEMOLONI, Al Sur: 30.20 MTS con FABIAN TRON VENT, Al Oriente: 33.93 MTS con PRESA DE VILLA VICTORIA, Al Poniente: 40.00 MTS con CAMINO. Con una superficie aproximada 1,152.221 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 8 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2046.-15, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10522/72/2017, El C. CONSTANTINO MARURI RAMIREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SAN PEDRO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 31.00 METROS Y 56.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALBA JAIMES Y SABINA ESTRADA MERCADO, SUR: 110.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DIEGO ESTRADA MERCADO, ORIENTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SABINA ESTRADA MERCADO, PONIENTE: 91.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,304 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Abril de 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2057.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/11/2016, La C. MA. MAGDALENA MAYA RAMÍREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JULIA MAYA RAMÍREZ; SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO; ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMÍREZ; PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de abril de 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2057.- 15, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,200 de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JOSÉ ARCOS CICLER**, a solicitud de la señora **ALICIA CHÁVEZ SAINZ** y de la señorita **OLGA ALICIA ARCOS CHÁVEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ALICIA CHÁVEZ SAINZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **OLGA ALICIA ARCOS CHÁVEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de Mayo del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

863-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,492, de fecha 22 de noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RICARDA HUERTA CURIEL**, a solicitud de los señores **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los

señores **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

862-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,065 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FELISITAS PANTOJA RÍOS**, a solicitud de las señoras **MA. CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS**, quien también utiliza el nombre de **MARÍA CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS** y **ALICIA PANTOJA RÍOS** (hoy su sucesión), representada por su albacea la propia señora **MA. CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS**, quien también utiliza el nombre de **MARÍA CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS**, quien también comparece por sí misma, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco en línea colateral en primer grado de las señoras **MA. CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS**, quien también utiliza el nombre de **MARÍA CONCEPCIÓN PANTOJA RÍOS** y **ALICIA PANTOJA RÍOS**, (hoy su sucesión).

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de Mayo del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

861-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 11,304 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO) del volumen 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTE de ABRIL del dos mil DIECIOCHO, se hace constar ANTE MÍ: EL REPUDIO DE HERENCIA, RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA CORTES LÓPEZ Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDENCIO CORTÉS VEGA, a solicitud de los señores REYNA MARGARITA, LUIS, ÁNGEL Y FRANCISCO, los cuatro de apellidos LUNA CORTES

en su calidad de Únicos y Universales Herederos, los señores LUIS, ÁNGEL Y FRANCISCO, los tres de apellidos LUNA CORTES, en el sentido de **REPUDIAR** la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de la señora ROSA CORTES LÓPEZ asimismo la señora REYNA MARGARITA LUNA CORTES, **ACEPTÓ** LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y por tal manera **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, a bienes de los señores ROSA CORTES LÓPEZ y FIDENCIO CORTÉS VEGA manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de mayo de 2018.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

860-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2018.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **33,106** DEL VOLUMEN **706**, DE FECHA **VEINTISÉIS** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **ALICIA JIMENEZ SALDAÑA**, QUE OTORGAN, LOS SEÑORES POR SU PROPIO DERECHO **MARIO GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO GALEANO JIMENEZ), **CESAR RAÚL GALEANO JIMENEZ, ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ) (**HOY SU SUCESIÓN**) Y **JORGE LUIS GALEANO JIMENEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ALICIA JIMENEZ SALDAÑA**, QUE OTORGA EL SEÑOR **MARIO GALEANO JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

856-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,718, volumen 1,888, de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **GLORIA VILLAGÓMEZ LÓPEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUVENAL GONZÁLEZ ALCARAZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2023.- 14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,726, volumen 1886, de fecha 27 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **HUGO LÓPEZ FLORES**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **MARÍA DE LOURDES FLORES LÓPEZ** y **EDGAR LÓPEZ FLORES**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL LÓPEZ JIMÉNEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 2 de mayo de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2024.- 14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,926** de fecha **7 de mayo del 2018**, otorgada ante mí, los señores **CONSUELO TABARES MORALES**, **MARIA TAVARES MORALES**, **FILIBERTO TABARES MORALES**, **SALVADOR TABARES MORALES**, **MA. TERESA TABARES MORALES** y **ROBERTO TAVARES MORALES**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **JOSE TAVARES ALVARES**, también conocido con los nombres de **JOSE TAVARES ALVAREZ** ó **JOSE TABARES ALVAREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el

suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

389-B1.- 14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **22,076**, de fecha 22 de febrero del año 2018, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO CUAUHTEMOC ZAMORA VELAZQUEZ**, llamado también **BENITO CUAUHTEMOC ZAMORA Y VELAZQUEZ**, que otorgan los señores **BENITO ALEJANDRO ZAMORA GUTIERREZ**, **BLANCA LAURA ZAMORA GUTIERREZ** y **BLANCA OLIVIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 03 de Mayo del 2018.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA
HERNANDEZ.-RÚBRICA.

388-B1.-14 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,271 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BARBARITA BELTRAN RIVERA, A SOLICITUD DEL SEÑOR ANTONIO MONROY ANAYA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. EL COMPARECIENTE DECLARA SER EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 04 DE MAYO DE 2018.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO

853-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESIONES
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON
TIMOTEO JOSE GUTIERREZ PACHECO.**

Mediante instrumento número 30,763, extendido el treinta de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, entonces Notario Público número 126 con residencia en Chalco, Estado de México, doña ELISA BARRERA ORTIZ, en su carácter de cónyuge superviviente y don MARCO ANTONIO GUTIERREZ BARRERA y JAVIER GUTIERREZ BARRERA, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, entonces Notario Público número 126 con residencia en Chalco, Estado de México, la sucesión intestamentaria de su finado padre don Timoteo José Gutiérrez Pacheco, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su

nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el, notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.
EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO.

854-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **30 de Abril** de **2018**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **33,107** DEL VOLUMEN **707**, DE FECHA **VEINTISÉIS** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **ADELARDO GALEANO MOLINA** QUE OTORGA LA SEÑORA **ALICIA JIMENEZ SALDAÑA (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE Y LOS SEÑORES **MARIO GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **MARIO GALEANO JIMENEZ**), **CESAR RAÚL GALEANO JIMENEZ**, **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**) (**HOY SU SUCESIÓN**) Y **JORGE LUIS GALEANO JIMENEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **CARLOS GUILLERMO SCHUMACHER GARCÍA** Y **JESÚS SERGIO MEZA DEL RIVERO**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **ADELARDO GALEANO MOLINA** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **ALICIA JIMENEZ SALDAÑA (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE Y LOS SEÑORES **MARIO GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **MARIO GALEANO JIMENEZ**), **CESAR RAÚL GALEANO JIMENEZ**, **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**) (**HOY SU SUCESIÓN**) Y **JORGE LUIS GALEANO JIMENEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, Y; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **ADELARDO GALEANO MOLINA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **ALICIA JIMENEZ SALDAÑA (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE Y LOS SEÑORES **MARIO GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **MARIO GALEANO JIMENEZ**), **CESAR RAÚL GALEANO JIMENEZ**, **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO Y JIMENEZ** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**) (**HOY SU SUCESIÓN**) Y **JORGE LUIS GALEANO JIMENEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR..

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

855-A1.-14 y 23 mayo.



EXPEDIENTE: 6/2018
POBLADO: LA CONCEPCIÓN DE
HIDALGO
MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

En el juicio agrario 8/2018 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve SERGIO VILCHIS TORRES, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica **Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal**, la Presidencia Municipal de Oztolotepec, Estado de México, en las oficinas ejidales del ejido "LA CONCEPCIÓN HIDALGO" del citado municipio y Estado; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y el diario AMANECER, en la vía de notificación y emplazamiento del codemandado: **sucesor, causahabiente o albacea de la sucesión de JULIÁN FRANCO LOPERENA, para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve SERGIO VILCHIS TORRES, respecto de:** prescripción positiva de la parcela 369 del ejido "LA CONCEPCIÓN DE HIDALGO", Municipio de Oztolotepec, Estado de México, **por lo motivos que se refieren y demás prestaciones que se exponen en los incisos B), y C), del escrito inicial de demanda, misma que se radico con el número 006/2018; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 006/2018 se encuentran a su disposición para su consulta.**

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).

2000.- 11 y 23 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1257, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 326.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 130, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE TIVOLT.-
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 35 Y 36.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

402-B1.- 18, 23 y 28 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA ARACELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2505 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 321.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 7 MANZANA 7 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.-
AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL GRIJALVA.-
AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 6.-
PONIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 350.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

403-B1.- 18, 23 y 28 mayo.